



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA	ISMAEL ENRIQUE MOLINARES SALAS
RADICACIÓN	2023-00506
FECHA	OCTUBRE 23 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO DE OCCIDENTE S.A., por medio de su apoderada judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra el señor ISMAEL ENRIQUE MOLINARES SALAS, correspondiente a:

Pagaré 3S877279

- La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVO M/L (\$47.340.659,71), por concepto de capital insoluto acelerado. Suma que corresponde a la sumatoria de la obligación que se describe a continuación:

Obligación No. **3S877279** por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/L (\$44.630.971,15), por concepto de capital. Mas la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS m/l (\$2.709.688,56) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra el señor ISMAEL ENRIQUE MOLINARES SALAS, por la suma correspondiente a:

Pagaré 3S877279

- La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVO M/L (\$47.340.659,71), por concepto de capital insoluto acelerado. Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, 07 de septiembre de 2.023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro

de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. Reconózcasele personería a la entidad COBROACTIVO S.A.S., identificada con el NIT No. 900.591.222-8, representada legalmente por la doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con CC No. 43.978.272 y T.P. No. 175.761 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e410d60ba133f6bb8ce65b1df9de537a4e6d72b9fd052c547934c99ed22d40a9**

Documento generado en 23/10/2023 11:30:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0106**

SOLEDAD, **OCTUBRE 24 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO